

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 353-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Santa Fe y el señor Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 20,000 Mts²., en la parcela No. 15-A (parte), D. C. No 16/4, lugar Batey Central (Proyecto La Lata) del Municipio de San Pedro de Macorís.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 353-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato venta entre el Ingenio Santa Fe y Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Ingenio Santa Fe y Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna, una porción de terreno con una extensión superficial de veinte mil (20,000) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 15-A (parte), D.C. No. 16/4, del municipio de San Pedro de Macorís, lugar Batey Central (proyecto La Lata), provincia de San Pedro de Macorís, suscrito en fecha 12 de agosto del año 2008, valorado en la suma de RD\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: LA LATA
CC-B2191**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Santa Fe, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del

año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 535-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de agosto del año 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor Jorge Radhamés Zorrilla Ozuna, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1170012-6, casado con la señora Rosanna Emilia de la Alt. González Constanzo, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778266-6, domiciliados y residentes la calle José Contreras, Manz. 4, Apto No. 1-A, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de marzo del 2002, contenida en el Acta No.27, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.46, ratificando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el proyecto La Lata a favor de EL COMPRADOR, mediante la Séptima Resolución, contenida en el Acta No. 1207, de fecha 30 de julio del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de veinte mil (20,000) metros cuadrados; ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 15-A (Parte), D. C. No. 16/4, del Municipio de San Pedro de Macorís, lugar: Batey Central (Proyecto La Lata), provincia de San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos:

Al Norte: Carretera Ramón Santana/Parcela No. 15-A (resto)

Al Este: Parcela No. 15-A (resto)

Al Sur: Rieles

Al Oeste: Parcela No. 15-A (resto)

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 61-151, de fecha 04 de septiembre del 1961, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de un millón de cuatrocientos mil pesos oro dominicanos (RDS\$1,400,000.00), o sea, a razón de setenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$70.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2001-20377, 2002-13163, 2004-29086, 2004-53087, 2005-03531, 2005-06073, 2005-13229, 2005-18561, 2005-23443, 2005-27612, 2005-34801, 2005-44517, 2006-17818, 2006-23264, 2007-08305, 2008-11900, de fechas 23/11/2001, 01/05/2002, 24/05/2004, 01/12/2004, 01/02/2004, 17/02/2005, 01/04/2005, 04/05/2005, 02/06/2005, 01/07/2005, 30/08/2005, 24/11/2005, 05/06/2006, 25/07/2006, 26/03/2007, 01/08/2008, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de setenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$70.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintiocho (28) de noviembre del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha seis (06) de diciembre del 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución publica o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico el contrato de compra venta suscrito entre las partes de fecha tres (03) de agosto del 2004.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

DR. DOMINGO E. MARTINEZ R.
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

JORGE R. ZORRILLA OZUNA

YO, **Lic. Miguel A. Reyes Reynoso**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES y JORGE RADHAMES ZORRILLA OZUNA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

Lic. Miguel A. Reyes Reynoso
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 354-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y los señores Merys Bella Bienvenida Rivas Segura y Rogelio Socorro Fernández, sobre la venta de una porción de terreno de 419.75 Mts²., de la parcela No. 1-B-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, ubicada en Hainamosa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 354-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.